



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO,
ECOTURISTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
NIT. 901.070.157-5
ALCALDIA LOCAL CONTINENTE EL PAILON

DECRETO LOCAL 002 DE 2022

(28 DE FEBRERO)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNAS CUANTÍAS PARA
LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA VIGENCIA 2022 DE
LA ALCALDÍA LOCAL CONTINENTE EL PAILÓN DEL DISTRITO
ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y
ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA**

La Alcaldesa de la Localidad Continente El Pailón del Distrito Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura, en ejercicio de sus facultades legales y en especial lo establecido en el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, Ley 1617 de 2013, Acuerdo 007 de 2014, Ley 80 de 1993, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2° literal b) establece que la contratación de menor cuantía, está determinada en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Que el presupuesto asignado para la Alcaldía Local Continente El Pailón de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Local No.002 del 17 de febrero de 2022 *"Por medio del cual se fija el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022 de la localidad Continente El Pailón del Distrito, Especial, Industrial, Portuario, Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura"*, asciende a la suma de SEIS MIL DOCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CIENTO CATORCE MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS (\$6.283.114.530,92) MONEDA CORRIENTE.

Que el Gobierno Nacional mediante Decreto 1724 de diciembre 15 de 2021 *"Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal"* en su artículo 1° establece que a partir del primero de enero de 2022 el Salario Mínimo Legal Mensual será de UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000,00) MONEDA CORRIENTE de manera que el presupuesto oficial asignado la Alcaldía Local Continente El Pailón para la presente vigencia fiscal, equivale a 6.283 salarios mínimos legales mensuales.

Que la Ley 1150 de 2007, señala en el literal b) del numeral 2° del artículo 2°, que para las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Cafu



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO,
ECOTURISTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
NIT. 901.070.157-5
ALCALDIA LOCAL CONTINENTE EL PAILON

De otra parte, el numeral 6° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, establece un proceso de selección especial en los casos en que el valor de la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad, con independencia del objeto a contratar.

Que se hace necesario fijar las cuantías para contratar durante la presente vigencia de conformidad con las normas que regulan la materia.

Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar las siguientes cuantías, como montos máximos para la celebración de procesos de contratación de la Alcaldía Local Continente El Pailón del Distrito de Especial Industrial Portuario Biodiverso y Ecoturístico de Buenaventura para el año 2022, de la siguiente manera:

- a) **Contratación de mínima cuantía:** Será de mínima cuantía la contratación adelantada por la Alcaldía Local Continente El Pailón, cuyo valor sea igual o inferior a la suma de hasta VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS (\$28.000.000) MONEDA CORRIENTE
- b) **Contratación de menor cuantía:** Será de menor cuantía la contratación adelantada por la Alcaldía Local Continente El Pailón, cuyo valor oscile entre VEINTIOCHO MILLONES UN PESOS (\$28.000.001) MONEDA CORRIENTE hasta DOCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS (\$280.000.000) MONEDA CORRIENTE

ARTICULO SEGUNDO: La entidad contratante será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados a los procesos de contratación, salvo los asuntos expresamente sometidos a reserva.

ARTICULO TERCERO: Los procesos de contratación que conforme con la Ley de Contratación Pública no demande de las cuantías para el efecto, se ceñirán estrictamente a las disposiciones de orden Constitucional y legal.

ARTICULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP y la página web de la Alcaldía Local Continente El Pailón, de conformidad con las disposiciones.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
ALCALDÍA DEL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL, PORTUARIO,
ECOTURISTICO Y BIODIVERSO DE BUENAVENTURA
NIT. 901.070.157-5
ALCALDIA LOCAL CONTINENTE EL PAILON

ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra el no procede recurso administrativo alguno en razón a su materia que regula y hace parte integral del Manual de Contratación la Alcaldía Local Continente El Pailón.

Dado en Buenaventura, a los 28 días del mes de febrero de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BLENY DEL CARMEN VALLECILLA SEGURA
Alcaldesa Local

Elaboró: Aracelly Arboleda Urbano
Revisó: Bleny del Carmen Vallecilla Segura

Copia : Archivo